

mayor cabida, sita en el paraje denominado Lomo Blanco, del término municipal de Las Palmas, que linda: al Norte, con finca de la que se segregará, cuyo resto de la finca matriz será destinado a viales; al Sur, con chalé particular y con terrenos de otros propietarios; al Este, con finca de la que se segregará, y al Oeste, con finca de la que se segregará, cuyo resto por este punto cardinal se destinará a viales.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ciento cuarenta y nueve, folio ciento treinta y siete, finca número nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Las Palmas o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

14074 REAL DECRETO 1678/1976, de 7 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por doña María Jiménez Huerta de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en término municipal de La Roda (Albacete), con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por doña María Jiménez Huerta ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en término municipal de La Roda (Albacete), con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por doña María Jiménez Huerta de un inmueble de tres mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el término municipal de La Roda (Albacete), que linda: al Norte, con finca de la que se segregará; al Sur, camino de la población; al Este, herederos de Francisco García Belmonte, y al Oeste, finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo quinientos noventa y seis, libro ciento dos, folio doscientos cuarenta, finca número nueve mil doscientos ochenta y dos, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria, lo cual se efectuará en el plazo máximo de cinco años a partir de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis; en caso contrario, revertirá a la propiedad de la donante.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura, para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Albacete o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

14075 REAL DECRETO 1679/1976, de 7 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Díezma (Granada) de un inmueble de 1.800 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Díezma (Granada) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Díezma (Granada) de un solar sito en el mismo término municipal, paraje denominado camino de Granada, con una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, que linda: al Sur, con carretera nacional de Jerez a Cartagena, y por los demás puntos cardinales, con don Jesús García Sánchez y doña Josefa Sánchez Sánchez.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Granada o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

14076 REAL DECRETO 1680/1976, de 7 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) de un inmueble de 37 áreas 56 centiáreas 42 miliáreas, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un nuevo edificio de Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de treinta y siete áreas cincuenta y seis centiáreas cuarenta y dos miliáreas, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un nuevo edificio de Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) de un inmueble sito en el mismo término municipal, calle de Toledo, hoy General Moscardó, plaza del Dos de Mayo, y que linda: por la derecha, entrando, con casas de la misma calle de Toledo, ermita de Nuestra Señora de Gracia, casa de su ermitaño y otras de la calle de las Olivas; por la izquierda, con la callejuela llamada del Lugarnuevo, con la que forma esquina y por la espalda, con huerto de los herederos de don Juan José Morales. Con una extensión superficial de treinta y siete áreas cincuenta y seis centiáreas cuarenta y dos miliáreas.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un nuevo edificio de Juzgados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia, para los servicios de nuevo edificio de Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación